

Gaceta oficial no. 39.795

08 de noviembre de 2011 – 234

Boletín Informativo no. 234

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.39.795 de fecha 08 de noviembre de 2011, fue publicado el “**REGLAMENTO PARCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN REFERIDO A LOS APORTES, EL FINANCIAMIENTO Y SU RESULTADO, Y LA ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**”

I. Cometarios

Objeto: El Reglamento tiene como objeto regular y establecer los lineamientos, mecanismos, modalidades y formas en lo relativo a los aportes a la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones; al financiamiento de actividades con dichos aportes, así como sus resultados, y a la ética en la investigación, tecnología e innovación.

De los aportes:

1.- Aportantes que realicen más de una actividad económica: calcularán sus aportes aplicando el

porcentaje que corresponda a la actividad que genere mayores ingresos brutos.

2.- Empresas de Inversión Extranjera: calcularán sus aportes en base a los ingresos brutos obtenidos en el territorio nacional, de la actividad que genere mayor ingreso bruto mediante cualquier modalidad.

Base de cálculo para el monto del aporte: De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley, se determinará como base de cálculo, los ingresos brutos del ejercicio inmediatamente anterior al que corresponda cumplir con la obligación.

Pago y declaración del aporte: Los aportantes deberán realizar el pago del aporte y declaración durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio económico en el cual fueron generados los ingresos brutos que constituyen la base de cálculo para el cumplimiento de la obligación prevista en el Título III de la Ley.

Sanciones: Los ilícitos que se originan por el incumplimiento de los deberes formales, se determinarán conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

Facilidades excepcionales para el pago del aporte: El FONACIT, podrá conceder de manera excepcional, en casos particulares y debidamente justificados, plazos y fraccionamientos para el pago del aporte no pagado en su oportunidad, de conformidad con lo establecido en Código Orgánico Tributario y la normativa que dicta el FONACIT.

Disposición Transitoria: Los ingresos brutos que se obtengan durante el ejercicio económico siguiente a la entrada en vigencia de la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en Gaceta Oficial Nro. 39.575, de fecha 16 de diciembre de 2010, será la base de cálculo para el pago de los aportes y correspondiente declaración a realizarse durante el segundo trimestre posterior al cierre económico en el cual se generen los ingresos brutos que constituyen la base de cálculo para el cumplimiento de la obligación prevista en el Título III de la Ley.

II. Vigencia

El Reglamento entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, derogando el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación referido a los aportes e Inversión, Decreto No. 4.891, publicado en Gaceta Oficial No. 39.544 de fecha 17 de octubre de 2006, así como las demás disposiciones de rango sublegal que colide con el presente reglamento.

Contacto

Gómez, Garnier y Asociados – Grant Thornton

Oficina Caracas

Avenida Casanova.

Edificio Banco Plaza.

Piso 6. Oficina 6-D. Urbanización El Recreo.

Apartado 6806

Caracas 1050

T 0212 7620353

F 0212 7621413

Oficina Maracaibo

Edificio Torre Ejecutiva. Piso 6

Av. Bella Vista con Calles 75 y 76.

Apartado 10425

Maracaibo Estado Zulia

T 0261 7921132 / 7923764 / 7923187

F 0261 7934644

<http://www.gtvenezuela.com/>



© Gómez, Garnier y Asociados - Grant Thornton. Todos los derechos reservados.

Gómez, Garnier y Asociados - Grant Thornton es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (Grant Thornton International). Grant Thornton International y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente.